

**EL PARADIGMA DEL DESARROLLO EN LA
CONSTITUCIÓN ECUATORIANA. FUNDAMENTOS
EPISTEMOLÓGICOS Y ALTERNATIVAS DESDE LA
INTERCULTURALIDAD**

*THE DEVELOPMENT PARADIGM IN THE ECUADORIAN
CONSTITUTION.*

*EPISTEMOLOGICAL ALTERNATIVE FOUNDATIONS FROM
INTERCULTURALITY*

Alexander Barahona²²
alexbarh_22@hotmail.com
Recibido: 30/07/2018
Aprobado: 09/10/2018

Resumen:

El presente artículo propone una crítica a la concepción epistemológica del desarrollo y sus diferentes modelos implementados como directrices económicas y derecho humano, que orientan la dinámica universal de los pueblos hacia un “necesario ideal” de progreso, el cual riñe con su autodeterminación. De igual forma, se analiza el desarrollo del buen vivir como paradigma constitucional desde lo económico y jurídico, planteando al mismo, como alternativa al desarrollo de sociedades interculturales.

Palabras clave:

Subdesarrollo, desarrollo del buen vivir, epistemología, interculturalidad

22 Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Especialista Superior en Derechos Humanos. Magister en Derecho, mención Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Profesor de derecho constitucional, procesal constitucional, filosofía y familia de la Universidad Internacional SEK y UEES. Autor del libro “El derecho de familia en el nuevo paradigma constitucional ecuatoriano” y artículos relacionados al derecho constitucional, desarrollo sustentable, derecho de familia, pueblos originarios y género. Experto Jurisdiccional Constitucional en Corte Constitucional del Ecuador.



Abstract:

This article propose a critical view to the epistemological conception of development and its models of implementation for economic policies and human rights, which guides the universal dynamics of the people towards a “necessary ideal” of progress, against its self-determination. Similarly, the development of “buen vivir” (good living) is analyzed as a constitutional paradigm from the economic and legal sphere, posing it as an alternative to development of intercultural societies.

Keywords:

Underdevelopment, development of good living, epistemology, interculturality

I. Introducción

La propuesta de desarrollo contenida en la Constitución de Montecristi se fundamentó en la construcción de una epistemología intercultural como proceso de reinterpretación social del paradigma del desarrollo en el pacto político Estatal. El reconocimiento constitucional de la interculturalidad exige revertir procesos de colonialidad que promueven como única forma de desarrollo al modelo capitalista de producción-consumo y la imposición del modelo de libre mercado que potencializa los intereses desde una visión individual humana (Gómez, 2000, pág. 67).

La propuesta epistémica busca revalorizar los conocimientos ancestrales y mestizos para proponer alternativas al desarrollo hegemónico. Por ello, la Constitución determina al Plan Nacional del Desarrollo como núcleo central de la política pública, que en tanto garantía constitucional, ha de ser construida en clave comunitaria y de participación. Este anhelo constituyente pretendió revalorizar las alternativas al desarrollo hegemónico y su idea de pobreza-escasez, entendida como la ausencia de poder adquisitivo, urbanismo y satisfacción mercantil de derechos.

Así, el programa político de la Constitución ecuatoriana se sumó a los intentos latinoamericanos de cuestionar el paradigma de desarrollo occidental, mismos que se vieron aplazados por complejidades políticas y financieras de gobiernos con economías sensibles y dependientes de un sistema global, cuyas fluctuaciones pusieron en riesgo su estabilidad económica y con ello la garantía de los derechos.

A casi diez años de la vigencia de la Constitución, las tensiones alrededor del concepto y modelos de desarrollo reflejan un complejo panorama de materialización constitucional, en el cual, sociedad civil y agentes políticos disputan la planificación del programa, el cual adquirió un sentido hegemónico, dando paso a un quiebre entre la realidad y la necesidad social de reivindicar el sentido intercultural de los derechos humanos y la naturaleza.

Por tanto, el objetivo del presente artículo radica en evidenciar en un primer momento la imposición epistémica del modelo hegemónico del desarrollo en el sur global. Luego, analizar los sentidos del desarrollo como derecho y directriz en la Constitución ecuatoriana, desde una lectura intercultural; para, finalmente dar cuenta de las alternativas al desarrollo como método eco-sustentable y de materialización de derechos.



II. La epistemología intercultural como fundamento del desarrollo en la Constitución Ecuatoriana

2.1. La epistemología intercultural como propuesta del desarrollo

La propuesta de desarrollo contenida en la constitución de Montecristi es resultado de un proceso histórico de reivindicación de derechos, saberes e identidades que deconstruyen, desde la epistemología del conocimiento, el tradicional sentido otorgado al desarrollo, entendido como un proyecto político Estatal, el cual, imprime sus efectos en los diversos campos de la realidad así como la interpretación de los derechos. Dicha propuesta radica en una epistemología intercultural (Walsh, 2010, pág. 18) fundamentada en el reconocimiento igualitario de la pluralidad de saberes, conocimientos, historias y nombres de los diversos colectivos. Se trata de una forma de revertir el proceso de imposición cultural (Houtart, 2011, pág. 66) que promueve una única forma de desarrollo, el capitalista, por medio de la asimilación de paradigmas hegemónicos de libre mercado, que fomenten el conocimiento desde una visión individual mercantilista.

Por tanto, la propuesta epistémica busca revalorizar los conocimientos ancestrales y mestizos para proponer alternativas al desarrollo hegemónico, en una suerte de ruptura del sistema geopolítico eurocéntrico en donde la ciencia, el conocimiento, la economía; en suma, las ciencias sociales, se han diseñado en torno a un sistema de organización del mercado y educación que han soportado la ideología de los Estados modernos orientados a la violencia epistémica con cánones de negación y subordinación de las diversidades (Esteva, 1996, pág. 18). En este contexto, los movimientos sociales, fundamentalmente indígenas, propusieron en la constituyente la idea de un estado plurinacional, a fin de fortalecer el valor de la unidad en la diversidad, un solo Estado con varios pueblos y nacionalidades, así como con diversas opciones de desarrollo, en las cuales los pueblos y su inclusión sea el eje central.

Por ello, la Constitución determina al Régimen del Buen Vivir, como núcleo central de la política pública así como garantía constitucional de efectivización de los derechos constitucionales, mismo que ha de ser desarrollado en base a consensos comunitarios que permitan construir políticas desde la realidad territorial con enfoque intercultural, permitiendo agendarlas propuestas alternativas que nacen de un diálogo-

go democrático-colectivo. La idea de alternativas al desarrollo desde lo plural, permite poner en perspectiva el modelo de desarrollo “receta” que ha transgredido la identidad indígena, afrodescendiente, campesina y mestiza, impidiendo el fortalecimiento del Estado rico en diversidad (Alberto Acosta y Eduardo Gudynas, 2011, pág. 108).

Asimismo, el contraste del reconocimiento de diversas formas de desarrollo complejiza la fórmula a ser implementada por el gobierno central, más aún, cuando la economía nacional es sensible y dependiente de una economía global cuyas dinámicas afectan la estabilidad económica del Estado. Por tanto, si bien es necesario un cambio de matriz productiva, desde el buen vivir, este cambio ha de ser proporcional, precautelando la implementación de métodos de desarrollo sustentable en base a políticas colectivas participativas; es decir, es un cambio programático a largo plazo.

Así pues, las tensiones alrededor del concepto y modelos de desarrollo reflejan un complejo entramado social, contrapuesto en los paradigmas económicos y de interpretación de derechos que se deben adoptar en un Estado que se decanta por la interculturalidad y la plurinacionalidad bajo la idea del buen vivir en un mundo globalizado; de allí que resulta fundamental entender los preceptos constitucionales en su integralidad, a fin de defender el pacto constituyente en base a una idea clara de las disputas de contenidos constitucionales y su implicación en la realidad social (Marco Navas y Alexander Barahona, 2016, pág. 137).

2.2. El desarrollo como modelo constitucionalizado

En las siguientes líneas abordaremos la interrogante acerca de cuál es el sentido (o sentidos) que se le puede dar al concepto de desarrollo que está plasmado en la Constitución de la República del Ecuador, a partir de una interpretación sistemática y teleológica del texto constitucional que ponga a la vista la complejidad de esta categoría en contexto con las visiones plurales de los pueblos y nacionalidades.

Ciertamente existe un enunciado en el artículo 275 de la Constitución, primer inciso, que define el régimen de desarrollo en términos amplios como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Los siguientes dos enunciados del citado



artículo vinculan este amplio concepto a la planificación por una parte, como medio para el desarrollo y por otra, al Buen Vivir como una suerte de meta última del proceso.

Se trata de una definición enunciativa, que explicita los diversos campos que abarcaría la noción de desarrollo y que justamente por ello, se remite a otros elementos para poderla entender. Esta definición no está exenta ya de una orientación hacia la integralidad al no circunscribir el desarrollo al campo meramente económico.

Lo primero a destacar entonces, es que hay que tomar en cuenta que no puede interpretarse el concepto de desarrollo por este solo enunciado para desentrañar sus fundamentos y alcances. No basta pues, con someter al enunciado del referido artículo 275 a los métodos tradicionales de interpretación literal sobre términos. Es importante comprender el contexto en el cual este enunciado se incluye en el texto constitucional y cómo tal inclusión ocurre en referencia al conjunto del diseño constitucional.

Así pues, la definición de desarrollo tiene una relación muy estrecha con dos elementos centrales de la Constitución. Uno es el concepto de Estado definido en el Art 1, que marca el carácter de este como dispositivo central del diseño constitucional; y otro como se mencionó, es el de Buen Vivir-Sumak Kawsay, como premisa y meta máxima de la construcción social y a la vez, principio que vertebrata y otorga sentido al texto, diseminándose en varios de sus dispositivos, tanto de la así llamada parte dogmática como de la parte orgánica u organizativa.

De igual forma, el reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derechos (artículo 71 Constitución de la República del Ecuador), permite vislumbrar el objeto y fin del desarrollo. Así pues, el cuidado y protección de la naturaleza como paradigma de sustentabilidad debe ser entendido en forma armónica con el principio de interculturalidad que demanda un permanente diálogo de saberes y respeto del conocimiento ancestral de nacionalidades, pueblos y comunidades originarias. Así, las cosmovisiones integran un patrimonio cultural que se consolida sobre el principio de Sumak kawsay que a su vez permite entender a la naturaleza como elemento indispensable del desarrollo, sujeto de derechos, y ente que requiere una protección jurídica para asegurar una convivencia armónica entre sociedades.

El constituyente determinó un modelo de desarrollo instrumental con el objetivo de materializar el buen vivir, mismo que requiere de una optimización en respeto y protección del patrimonio natural y cuidado de su biodiversidad. En este sentido, al ser el sistema económico un me-

canismo social de dinámica integral que atraviesa los diversos escenarios del Estado, fundamentalmente la conservación de la naturaleza, se dispuso en el artículo 283 que el sistema económico “tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Entonces, el régimen de desarrollo en el que inserta el económico debe observar y generar políticas en base al principio del Buen Vivir, de ello se entiende que el artículo 403 de la Constitución sostiene: “El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El alto valor constitucional de conservación natural, dota de sentido y alcance a los principios expuestos. En base a aquello, la construcción de una sociedad que convive y se desarrolla en diversas culturas, asumiendo su alteridad y revalorizando sus conocimientos en conjunto con sus identidades, permiten el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Respecto al modelo de desarrollo sustentable con enfoque de buen vivir, ha sido reconocido como un deber fundamental del Estado; así pues, el artículo 3 numeral 5 de la norma suprema determina: “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De igual forma el artículo 88 numeral 6, consagra las obligaciones del Estado entre las que se desprende: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De tal suerte que el objetivo de los sistemas económicos es la creación de condiciones que materialicen el buen vivir, se trata pues, de un ejercicio de armonización de principios propios de una sociedad plurinacional e intercultural que construyen su economía sobre la base del cuidado de su patrimonio natural.

La conjunción entre desarrollo, interculturalidad y buen vivir se asienta en el supuesto de una relación que pretende ser armónica entre los sistemas económico, político y cultural, y entre las maneras en que a partir de ellos los seres nos producimos en interacción con la naturaleza. Relación que es multifocal e implica prácticas que convergen en



la planificación presente para la sustentabilidad futura. No hay punto único de partida o llegada sino varios procesos que se despliegan. No hay una sola comprensión sino diversas que se traslapan y convergen en determinados puntos. Luego, el paradigma del desarrollo se complejiza más si situamos la referida conjunción en el marco del modelo de Estado, uno constitucional que enfatiza en derechos y justicia, que se define como laico, republicano con distintas formas de democracia, que es social, unitario pero plurinacional y descentralizado. Como puede advertirse, se trata de varios atributos que definen al Estado como un aparato multifocal y heterogéneo.

En consecuencia, el análisis que se haga del concepto de desarrollo en el marco de este modelo estatal y de su conjunción con los principios de buen vivir e interculturalidad, tiene que responder al carácter complejo del dispositivo que lo contiene, la Constitución y los enfoques económicos, sociales, políticos y de derechos humanos (Marco Navas y Alexander Barahona, 2016, pág. 139).

2.3 Miradas críticas al desarrollo como derecho humano

El paradigma del desarrollo se insertó en el discurso globalizador, a través de la universalización de los derechos humanos, y la necesidad de garantizarlos como mandato de las Naciones Unidas. Así pues, la lógica del mercado usó a los derechos como mecanismo de validación de su modelo económico, en la satisfacción mercantilista de los mismos, tanto en la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y adecuabilidad de los fundamentos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Observación General N.º 11, 1999). De esta forma se implantó universalmente un modelo económico cuyo fin no solo fue inaugurar un ideal de vida, sino la transformación cultural de los pueblos, mediante la venta de “derechos producto”, como la educación, salud, sistemas de empleo, nuevas tecnologías, agricultura, agua, sistemas de propiedad de tierras, propiedad intelectual, entre otros.

Este marco neocolonizador en forma discursiva se evidenció como agenda común internacional, desde el discurso del ex presidente de los Estados Unidos Harry Truman, cuando en 1949 presentó la idea del desarrollo directamente vinculada a la de subdesarrollo, donde unos países han avanzado en la ruta del progreso, y otros han quedado rezagados (Alberto Acosta y Eduardo Gudynas, 2011). Su discurso se sustentó en una estructura capitalista de la dinámica social asumida por una

macroeconomía mundial, que valoró la riqueza de los pueblos desde el producto interno bruto (PIB) cuantificable en reservas, y no en el nivel de felicidad de las personas y sus particulares realidades; pues para el “modelo”, la evolución natural de la sociedad es el desarrollo-consumo que nos provee bienestar, derechos y éxito. De tal razón que la epistemología en tanto producción del conocimiento se empleó como un aparato verificador de lo verdadero, natural y evolutivo, dejando por fuera cualquier otra opción de vida que cuestione el desarrollo y su estructura (Tartosa, 2011, pág. 144).

La invención del subdesarrollo (Esteva, 1996, pág. 10), reafirmó la desigualdad norte-sur e implementó la idea indigna de la pertenencia a naciones “menores” obligando a los Estados a adecuar su economía al sistema de endeudamiento, dependencia e importaciones. Por otro lado, las sociedades empezaron a migrar en busca del desarrollando, re afirmando un centro periferia, con mano de obra, capital y fuga de cerebros del sur, que sostiene un consumismo desmedido en el norte.

Entonces, para lograr un desarrollo mundial, se necesitó que Naciones Unidas, redactara hojas de ruta para los Estados, permitiendo el ingreso de políticas liberales. Así pues, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas recomendó en 1962 la integración del desarrollo como factor indispensable para el bienestar social (United Nations, *The UN Development Decade: Proposals for Action*, 1962) . Ese mismo año, las Propuestas de Acción de la Primera Década del Desarrollo de Naciones Unidas (1960-1970) establecieron “El problema de los países subdesarrollados no es mero crecimiento, sino desarrollo... El desarrollo es crecimiento más cambio. El cambio, a su vez, es social y cultural tanto como económico, y cualitativo tanto como cuantitativo” (United Nations, *Report of the Meeting of the experts on Social Policy and Planning*, 1969).

Para el 4 de diciembre de 1986 se aprobó la “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”, cuyo contenido sería dotado por parte de las agencias de Naciones Unidas como el Programa para el Desarrollo “PNUD”. A partir de la declaración, el desarrolló se configuró como un derecho humano, inmediatamente exigible por parte de las personas y los pueblos:

Artículo 1.- El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él (Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, 2004).



Por su parte el Informe Brundtland de la Comisión Mundial del Ambiente y Desarrollo definió el desarrollo sustentable como “lograr las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para lograr sus propias necesidades” (UNESCO, 2005). Luego de ello, la ONU, mediante resolución 48/141 creó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Naciones Unidas, A/RES/48/141, 1993), a quien otorgó el mandato de promover un desarrollo equilibrado y sostenible para todos, y asumir como una de sus funciones la de promover y proteger el derecho al desarrollo en todos los órganos de Naciones Unidas. De tal razón que en 1999 fueron presentados el Programa de Fortalecimiento de los Derechos Humanos, formulado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD” y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “OACDH” y el Marco de Desarrollo del Banco Mundial, ambos con incidencias en la realización este derecho (OACDH, 1999).

Posteriormente, se realizaron diversas conferencias internacionales que reafirmaron la importancia del modelo del desarrollo, ahora desde un capitalismo verde que no acepta la eliminación extractiva o alternativas al libre mercado, sino que impone tasas de pago y reparación socio-ambiental para aquellos sectores que sufren los efectos de la explotación y extracción de sus recursos biodiversos (Yáñez, 2017, pág. 20). Sin embargo, tal propuesta no llegó a plasmarse en políticas industriales, pues los pueblos indígenas de Iberoamérica, debieron judicializar sus causas para recibir una reparación al daño ocasionado en su territorio, siendo generalmente el Estado el que ha debido asumir dicho costo.

2.4 El desarrollo como paradigma hegemónico. Tensiones de una neocolonización

El desarrollo como derecho y programa internacional de crecimiento ideal, se impuso desde todas las esferas, inclusive –paradójicamente– desde el medio ambiente, así pues se celebraron foros internacionales como la relativa al Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, en cuya declaración se afirmó “debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras” (Naciones Unidas, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992). Al año siguiente se celebró en Viena la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en ella se enfatizó la relación entre desarrollo y medio ambiente y confirmó el carácter universal e inalienable del desarrollo (Conferencia mundial sobre derechos humanos, 1993).

Posterior a ello, en la Declaración sobre el Establecimiento de un “Nuevo Orden Económico Internacional” la ONU afirmó “los países en desarrollo, que constituyen el 70% de la población mundial, reciben únicamente el 30% de los ingresos mundiales” (Naciones Unidas, Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden, 2011). Por tal razón, en el II Decenio de la ONU para el Desarrollo, se establece el compromiso de los países económicamente más adelantados de aumentar progresivamente su asistencia para el desarrollo hasta una cantidad neta mínima de 0.7% de su PNB; deber que no se cumplió, así como no se ha cumplido los demás deberes insertos en los objetivos del milenio (Rodríguez, 2008, pág. 252).

Lo expuesto anteriormente refleja el complejo sistema sobre el cual se diseñó el programa del desarrollo, y la imposibilidad de su alcance, pues, por un lado el sistema económico de los diferentes Estados entrañan diversas realidades comunitarias cuya destrucción implica un alto costo cultural y ambiental, y por otro, materialmente es inalcanzable, debido al nivel de consumo y daño al medio ambiente, lo cual nos permite concluir *prima facie* que el paradigma no se edificó para crear una igualdad sino neo colonizar a los pueblos e imponer un nuevo sistema de dominación.

Complejiza el panorama, aún más, el analizar el modelo de desarrollo, como derecho o directriz económica, pues se identifica la premisa de la escasez y la necesidad del crecimiento sobre la cual se sustentan los fundamentos de la producción-consumo y explotación de recursos naturales, prueba de ello, son las razones que la industria minera expone como fundamentales para justificar su existencia, en razón de la necesidad de minerales para la producción de materia prima de computadoras, celulares, relojes, vehículos, aviones, edificios (Gudynas, 2009). De igual forma la empresa petrolera, aún sigue siendo mundialmente indispensable para miles de productos de alta demanda, siendo uno de los primeros la gasolina, todo ello en sacrificio de los ecosistemas que a su vez proveen de alimentación, agua, aire puro y riqueza biodiversa.

Ahora bien, el constructo del mercado se aprecia en cada momento, en el uso de nuevas tecnologías, la sociedad red, la ropa (cada vez más desechable), alimentación, salud, transporte y la propaganda, en suma, todo el estilo de vida se configura en clave económica, en el cual, el consumo se convierte en el *modus vivendi* proyectando nuestro ser ver y actuar, en el presente y futuro. Así es como la superabundancia de bienes produce desigualdad y exclusión pues, la satisfacción de “necesidades” no es uniforme sino que se logra mediante el sacrificio de unos y sus recursos para el goce de otros (Quirola, 2009).



Tras estas breves anotaciones acerca del desarrollo y sus valores occidentales obligatorios e imposibles, podemos sostener que las economías del Sur no deben ni pueden integrarse en su totalidad al sistema económico mundial del norte; contrario a ello, la inserción ha de ser selectiva y con enfoque intercultural, pues si bien no podemos desconocer los efectos globalizadores, tampoco debemos olvidar las vidas colectivas-comunitarias y sus propuestas de desarrollo. Se trata entonces de un diálogo participativo que el Estado debe armonizar, de allí que la Constitución económica garantiza tanto al buen vivir como a la economía de mercado.

III. El paradigma del desarrollo, de la hegemonía a las alternativas

Como se ha expuesto, la economía de mercado, adecúa su dinámica con avances científicos, a fin de mejorar la capacidad de explotación de bienes, la manipulación de códigos de vida (biotecnología), y de la materia (nano tecnología) los cuales aceleran la extracción de recursos no renovables en territorios que quedan devastados por la acumulación por desposesión que reduce a una erosión absoluta sus territorios (Lander, 2005), tornándolos imposibles de habitar, produciendo así la migración de estos pueblos a las urbes y obligando a la pérdida de su identidad, cultura, tradiciones y valores. La ruptura entonces es violenta y epistémica.

Ahora bien, conforme se apuntó, el constitucionalismo ecuatoriano se fundamenta en principios como la igualdad, de allí que el principio democrático en ejercicio de la autonomía de definición, encamina su sistema a la garantía de derechos interpretados en clave intercultural, pues, las profundas desigualdades y la concentración de la riqueza en detrimento de la integridad de los pueblos no son compatibles con la democracia constitucional.

Así pues, para el “Buen Vivir”, la economía consiste en satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los seres humanos (Juan Diego García Quito, 2004). Sobre esta base, el Plan Nacional del Desarrollo define la economía del “Buen Vivir” como: “entrar en el desarrollo de capacidades y oportunidades” (Houtart, 2011, pág. 70). La actividad económica está al servicio de la felicidad y de la calidad de vida, lo que presupone relaciones armónicas con la naturaleza (Quirola, 2009, pág. 103) y también “una vida equilibrada” (Choquehuanca,

2010). “Solamente se toma de la naturaleza lo necesario para satisfacer sus necesidades de alimentación, hábitat, salud, movilidad” (Quirola, 2009, pág. 105).

En el desarrollo del buen vivir, la medición del crecimiento humano, no se reduce al PIB per cápita, pues este se sustenta en propiedad, trabajo, ganancia y consumo. Por su parte el buen vivir, toma en cuenta el nivel de felicidad desde la distribución de la riqueza, propiedad comunitaria, alimentación agro ecológica, salud ancestral y natural, educación intercultural, tecnologías y construcción urbana eco sustentable. En suma, la propuesta constitucional radica en la construcción permanente de una nueva propuesta de desarrollo que nos permita mirarnos en conjunto como sociedad para lograr desde el diálogo un crecimiento integral como nacionalidades diversas en convivencia con la naturaleza (Lang, 2013, pág. 24).

Por tal razón, la opción no radica en descubrir desarrollos alternativos (que han fracasado por más de seis décadas) sino de construir alternativas al desarrollo, rechazando, como punto de partida, la etiqueta de “subdesarrollados”; reconociendo y recuperando los propios saberes y las múltiples cosmovisiones que han existido. Se trata de reconocer y reconstruir una diversidad de modos de vida —en el campo y en las ciudades— ante la expansión de la economía de mercado.

Las alternativas implican mirarnos como sociedad en diversidad, y apreciar las diversas fuentes de producción y satisfacción de necesidades, en ello se observa el esfuerzo de nacionalidades indígenas en la producción de territorio comunitario y en la inexistencia de personas en pobreza y miseria (Alberto Acosta y Eduardo Gudynas, 2011). De igual forma, el turismo comunitario formulado por mujeres indígenas permite dinamizar su economía colectiva en favor de rescatar su idioma, cultura y tradiciones con valores rentables. Por su parte comunidades campesinas, empiezan a apostar por una siembra agroecológica sin el uso de químicos o semillas transgénicas que no garantizan una soberanía alimentaria saludable, para luego comercializar sus productos en base a una nueva forma de trueque que intercambia bienes y servicios profesiones de cualquier índole.

En la urbe, se evidencia con mayor frecuencia las ferias solidarias como alternativas a las grandes cadenas de mercados, la propuesta es aportar con producción nacional saludable y comunitaria, que a más de contribuir con su economía, valora su dinámica de convivialidad y autogestión. Finalmente se rescata, sistemas democráticos de asambleas comunitarias que participan en propuestas alternativas al financiamiento



comunitario de proyectos, dejando de lado la intervención económica de la banca y sus intereses fluctuantes; todo ello entre muchas otras alternativas como el banco del tiempo, la construcción inmobiliaria ecológica, planificada en función de las necesidades de las ciudades y su entorno natural, así como el cooperativismo que fortalece las propuestas colectivas democráticas (Lang, 2013) y nos acerca al modelo de buen vivir que el soberano pensó construir para el futuro del pueblo Ecuatoriano.

En suma, se trata de revalorizarnos y reinventarnos desde las lecciones pasadas, pero con un claro horizonte de emancipación, en la cual las funciones del Estado tienen una obligación trascendental, en el fortalecimiento de mecanismos de participación democrática propositiva; ejecución de políticas públicas eco sustentables y alternativas; expedición de leyes descolonizadoras del saber y la economía, así como producción de jurisprudencia que doten de contenido a los preceptos constituyentes desde la naturaleza como sujeto de derechos, hasta la dimensión económica social y cultural del desarrollo del buen vivir.

IV. A manera de conclusión

La Constitución ecuatoriana, incorporó un nuevo pacto político, entre los pueblos, nacionalidades y naturaleza, mismo que se sustenta en una epistemología intercultural, en el cual todos los saberes adquieren relevancia en la construcción del modelo de desarrollo del buen vivir que conjuga alternativas al modelo de economía del mercado sin que ello implique su desplazamiento.

Sin embargo, tras una década de vigencia de la Constitución, el espíritu constituyente, ha visto aplazado sus preceptos, debido a una economía con gasto ineficiente, en el cual, el cambio de matriz productiva, no completó su misión de reemplazar la extracción minera y petrolera como principal fuente de financiamiento. De allí que en el 2014 la Asamblea Nacional aprobó la petición presidencial de explotar campos petroleros en el Parque Nacional Yasuní (La República, 2013), considerado patrimonio biodiverso, así como concediendo permisos de explotación minera sobre todo en sectores rurales del Estado (El Comercio, 2018).

A lo largo del año 2016 y 2017 se incrementó el déficit y deuda externa, expidiendo bonos a fin de solventar gasto fiscal, poco se hizo

para implementar un sistema de producción alternativo (El Universo, 2017), dejando dichas iniciativas a propuestas privadas y comunitarias sin apoyo Estatal. Por otro lado, satisfacción de derechos se redujo a modelos de bienestar occidental, la interpretación de los mismos se limitó a cumplir estándares occidentales, suplantando de esta forma promesa de dialogo intercultural y construcción mestiza del contenido de los derechos.

Así pues, el desarrollo del buen vivir, parece alejarse de la aspiración colectiva que la concibió, debiendo inaugurarse una renovación popular de diálogo y reivindicación participativa en la cual el pueblo exponga en forma directa e intercultural el modelo de desarrollo que queremos para el presente y futuro. Volver al espíritu de Montecristi, implica asumirnos en alteridad, en una búsqueda armónica de convivencia siendo la democracia el instrumento que permita la supervivencia generacional de los pueblos y su naturaleza, lo que además demanda la construcción de una identidad nacional desde la cultura constitucional.



V. Bibliografía

- Gómez, S. C. (2000). Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la `invención del otro`. En E. Lander, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales* (pág. 67). Buenos Aires: CLACSO.
- Walsh, C. (2010). Development as Buen Vivir: Institutional arrangements and (de)colonial entanglements. *Society for international development*, 18.
- Houtart, F. (2011). El concepto de sumak kawsay y buen vivir y su correspondencia con el bien común de la humanidad. *Revista Ecuador Debate*.
- Esteva, G. (1996). Desarrollo. En a. W. (edit), *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder* (pág. 18). Perú: PRATEC.
- Lang, M. (2013). ¿Por qué buscar alternativas? A manera de introducción. En M. L. (comp.), *Alternativas al Capitalismo y Colonialismo del Siglo XXI* (pág. 24). Quito: Rosa Luxemburgo.
- Marco Navas y Alexander Barahona. (2016). La Constitución como proceso de transformación y espacio de disputa. En M. L. (edit.), *La revolución ciudadana en escala de grises* (pág. 137). Quito: IAEN.
- Observación General N.º 11, N.º 11 (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales 3 de diciembre de 1999).
- Tartosa, J. M. (2011). *Mal desarrollo y mal vivir*. Quito: Abya Yala.
- United Nations, U. (1962). *The UN Development Decade: Proposals for Action*. Nueva York: UN.
- United Nations, U. (1969). *Report of the Meeting of the experts on Social Policy and Planning*. Nueva York: INternational SOcial Development Review N.º 3.
- Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, A/58/508/Add.2 (Naciones Unidas 11 de marzo de 2004).

- UNESCO. (2005). *Draft International Implementation scheme, The United Nations decade of education for sustainable development*. París: UNESCO.
- Naciones Unidas, O. (1993). *A/RES/48/141*. Nueva York: Asamblea general.
- OACDH, P. A. (1999). *A/54/319*. Nueva York: Asamblea General .
- Yáñez, I. (2017). Década del 2000. Asociaciones público-privadas: “La santa alianza” de las corporaciones transnacionales con la ONU. En M. M. Elizabeth Bravo, *Ecología Política en la mitad del mundo* (pág. 20). Quito: Abya Yala.
- Naciones Unidas, O. (1992). *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo*. Río de Janeiro: ONU.
- Conferencia mundial sobre derechos humanos, C. m. (1993). *Declaración y programa de acción de Viena*. Viena: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas, O. (2011). *Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden*. Nueva York: ONU.
- Rodríguez, J. R. (2008). Los objetivos del milenio y el desarrollo sostenible. *Ánfora*, 252.
- Alberto Acosta y Eduardo Gudynas. (2011). El buen vivir o la disolución de la idea del progreso. En M. Rojas, *La medición del progreso y del bienestar* (pág. 14). México: Foro Consultivo Científico y Tecnológico.
- Gudynas, E. (2009). *El mandato ecológico – derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución*. Quito: Abya Yala.
- Quirola, D. (2009). El Buen Vivir una vía para el Desarrollo. En A. A. (edit.), *Sumak Kawsay: hacia un nuevo pacto social en armonía con la naturaleza* (pág. 106). Quito: Abya Yala.
- Lander, E. (2005). La Ciencia Neoliberal. *Economía y Ciencias Sociales vol 11 N.º 2*, 37.
- Juan Diego García Quito. (2004). Aprender en la sabiduría del Buen Vivi. *Universidad Intercultural Amautai*.



Choquehuanca, D. (2010). 25 Postulados para entender el Vivir Bien . 64.

Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente 20 de Octubre de 2008).

La República, D. (3 de octubre de 2013). Asamblea Aprobó la explotación petrolera del Yasuní.

El Comercio, D. (28 de febrero de 2018). Ecuador revierte 2000 concesiones mineras.

El Universo, D. (18 de octubre de 2017). Ecuador coloca 2500 millones y se endeuda con bonos y reserva de oro.